

Mercancías en el mercado de las violencias

Aproximación a la Explotación Sexual de niñas, niños y adolescentes

Luis Purtscher | Lic. en Sociología, Facultad de Ciencias Sociales, Udelar. Maestrando en Psicología Social, Facultad de Psicología, Udelar. Presidente del Comité Nacional para Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de la Niñez y Adolescencia. Docente de Sociología en el Instituto Normal.

Introducción

El presente artículo pretende ser una primera aproximación al tema de la Explotación Sexual Comercial de niñas, niños y adolescentes (ESCNA) desde aspectos teóricos, conceptuales, normativos, los dispositivos intersectoriales y de atención directa, construidos actualmente para su abordaje. Sus contenidos intentan dialogar con aspectos de la teoría sociológica, y se sintetizan ideas centrales presentes en el *II Plan Nacional para la erradicación de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes 2016-2021. 100 acciones acordadas* (CONAPEES, 2016).

Su principal objetivo es aportar estas herramientas a estudiantes y docentes en el entendido de que, por su posición en el sistema, son agentes fundamentales en la detección y búsqueda de alternativas al problema.

A modo de marco teórico

La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes es una construcción histórica –social, económica, política, de género y generaciones– que involucra un sinnúmero de espacios y flujos de la vida cotidiana. Adquiere características múltiples en

los diversos territorios, modelos de crecimiento y desarrollo, y especificidades históricas y concretas del capitalismo globalizado (Purtscher y Prego, 2010:24).

Es una violación a los derechos humanos en general y a los derechos del niño en particular, es una forma de dominación y violencia que desencadena un proceso de cosificación y mutación en mercancía de las niñas, niños y adolescentes sometidos al mercado del sexo. Žižek (2009) parte de una paradoja que distingue la violencia subjetiva y dos formas de violencia objetiva: a) los “actos de crimen y terror” visibles, generados por agentes claramente identificables al instante y que producen un “señuelo fascinante”, precisamente porque irrumpe sobre el umbral de normalidad y lo despedaza, y b) dos formas de violencia objetiva, veladas, invisibles pero que son el trasfondo permanente «que sostiene la normalidad de nivel cero contra lo que percibimos como subjetivamente violento» (p. 10). La primera de estas violencias objetivas es la violencia «simbólica» que se enraíza en el lenguaje y sus formas, y da forma a dispositivos de dominación imponiendo un universo de sentido. La segunda es la que Žižek llama «sistémica»:

«...son las consecuencias a menudo catastróficas del funcionamiento homogéneo de nuestros sistemas económico y político. La cuestión está en que las violencias subjetiva y objetiva no pueden percibirse desde el mismo punto de vista, pues la violencia subjetiva se experimenta como tal en contraste con un fondo de nivel cero de violencia.» (idem)

El señuelo fascinante

Los medios de comunicación nos bombardean con noticias sobre violencia. Naturalizamos más las situaciones que se comuniquen con mayor extensión y en alta cantidad (por ejemplo, los sucesos Peñarol – Palmeiras en el último encuentro de la Copa Libertadores) que las situaciones de ESCNNA, a menos que los perpetradores del delito sean notorios ciudadanos o lo truculento del hecho lo vuelva lucrativo (cf. Purtscher et al., 2014).

Ya no asombra que el tratamiento dado a la noticia implique formas de identificación, revictimización, descripción descarnada, falta de fuentes calificadas, exceso de morbo y desaparición de protagonistas. Tampoco lo efímero de la permanencia en el aire, en el papel, en los portales. Opinamos, juzgamos, recurrimos a todos los lugares comunes de nuestro imaginario moral. Estallan las redes por la gran indignación que produce el caso, fugaz, paralizante, movilizadora de nuestros peores miedos. Rabia inmediata del mero espectador, que comienza a apagarse al poco tiempo de encenderse.

Afirma la psicóloga Petrůska Clarkson que es espectador quien no se involucra activamente en una situación donde otra persona necesita ayuda (cf. Bauman, 2008a).

«Hay un anciano junto a ti o una jovencita, un niño o un bebé, un perro o un amigo o un lugar que absorbe la violencia, el vicio, la vileza y hay alguien ahí parado mirando nada más, pasivamente, pensando para sí, hallando buenas razones para no participar, evitando sentir alguna vez esa empatía, esa empatía humana nuestra, la igualdad del ser y del dolor.» (ibid., p. 252)

Cada vez que se naturaliza, se pretende ignorar, o se niega directamente, la explotación gana espacio en su fuga y crecen las condiciones de impunidad para que los sucesos se repitan. El papel que jugamos los adultos en las concepciones sobre la niñez y la adolescencia, y sobre el carácter eterno de estas prácticas, nunca es neutro.

Así, una vez culminado el exorcismo, todo parece volver a la normalidad. Zambullidos en una dinámica que no permite comprender que no son casos aislados, hechos que le ocurrieron por desgracia a alguna niña, niño o adolescente, en un no lugar lejano, sino que pasa aquí, ahora, todo el tiempo, en un nosotros.

La dominación y el lenguaje

El lenguaje como productor de significados y de sentidos está cargado de representaciones sociales y de ideología, que producen y reproducen la dominación masculina.

En las formas prácticas que adopta, a través del habla y del accionar de diversos dispositivos en la vida cotidiana, puede identificarse claramente esta estructura encarnada, patriarcal y machista, que invierte en los hechos la responsabilidad en las situaciones de explotación. Así coloca a las niñas, niños y adolescentes en el lugar de la provocación, del interés material, del engaño y la mentira, señalando posturas corporales, espacios, formas de vestir, adicciones y ridículamente hasta el tamaño. Y lo que es aún más grave... se encuentra en los textos de algunas leyes vigentes y en la práctica concreta de agentes institucionales, cuyos impactos matizan la categoría de infraclassa y facilitan que esas personas sean violentadas en sus derechos.

Sin perder la indignación frente a tal impunidad es pertinente recoger los conceptos de Bourdieu y Wacquant (2005), referidos a la sumisión y a la adecuación inconsciente entre el *habitus* y el campo en el que operan, en una somatización de las relaciones sociales de dominación: «Si es adecuado recordar que los dominados siempre contribuyen a su dominación, es necesario que se nos recuerde de inmediato que las disposiciones que los inclinan a esta complicidad son también el efecto, encarnado, de la dominación» (ibid., p. 54).

La sistémica violencia

Sin bien el problema es antiguo y complejo de rastrear su génesis, es pertinente pensar con Žižek (2004:16) que al ser el capital el ‘universal concreto’ de nuestra época histórica, «aunque se trata de una formación particular, sobredetermina todas las formaciones alternativas, así como todos los estratos no económicos de la vida social» y, por lo tanto, la expresión e interpretación actual del problema estará teñida y condicionada por esta formación.



Las vulnerabilidades de amplias clases sociales, y a su interior las personas más frágiles y con menos resiliencia, quedan expuestas a diversas formas de explotación que encuentran un formidable escenario en las nuevas sociedades de consumo, donde la necesidad instrumental de antaño fue sustituida por el deseo y este, a su vez, por el anhelo.

«El deseo ya agotó su vida útil: tras haber llevado la adicción de los consumidores hasta el punto en que se encuentra, ya no puede mantener el ritmo. (...) para mantener la aceleración de la demanda a la par de la creciente oferta. El “anhelo” (...) completa la liberación del principio del placer, purgando los últimos residuos de cualquier impedimento que pueda oponerle el “principio de realidad”...» (Bauman, 2008a:227)

El síndrome del consumo, de la velocidad, del exceso y del desecho produce y es producido por este mercado. Un necesario componente ético nos interpela como sociedad cuando el mercado de referencia es el de los cuerpos, y donde niñas, niños y adolescentes inmersos en esta realidad devienen en mercancía, basura, y de la cual rápidamente hay que desprenderse... para volver a consumir.

«El propósito crucial y decisivo del consumo en una sociedad de consumidores (aunque pocas veces se diga con todas las letras y casi nunca se debata públicamente) no es satisfacer necesidades, deseos y apetitos, sino convertir y reconvertir al consumidor en producto, elevar el estatus de los consumidores al de bienes de cambio vendibles.» (Bauman, 2008b:83)

La explotación sexual en el contexto de la hipermodernidad y el capitalismo global y globalizado es la síntesis de las violencias subjetivas y objetivas que brutal y –a la vez– sutilmente, produce y reproduce la sociedad y se desencadena sobre el cuerpo de los más frágiles: las niñas, los niños, las y los adolescentes, las discapacitadas y los discapacitados.

Boaventura de Souza Santos (2009) distingue cinco lógicas de producción de no existencia, la *monocultura del saber* y del *rigor del saber*, la *monocultura del tiempo lineal*, la *lógica de la clasificación social*, la *lógica de la escala dominante* y la *lógica productivista*. «Se trata de formas sociales de inexistencia porque las realidades que conforman aparecen como obstáculos con respecto a las realidades que cuentan como importantes: las científicas, avanzadas, superiores, globales o productivas.» (*ibid.*, p. 112) Desde estas lógicas descalificadoras de la existencia, las poblaciones de niñas, niños y adolescentes que vivencian estas situaciones de explotación (junto a otras personas del mundo de la infraclass) son construidas socialmente como lo ignorante, lo residual, lo inferior, lo no productivo.

Tal vez una mirada desde este posicionamiento nos ayude a comprender las múltiples dificultades que deben enfrentarse para identificar el problema como una construcción social, de la multicausalidad en su génesis, de la producción y reproducción de una cultura que la facilita, de su expresión real y violenta a lo largo y ancho de nuestro territorio, de la permanente violación de derechos, de la estigmatización que padecen sus víctimas y de los obstáculos para diseñar dispositivos de reparación y restitución de su calidad de sujetos.

El concepto de explotación de Estocolmo

«La explotación sexual comercial de los niños es una violación de los derechos del niño. Esta comprende el abuso sexual por adultos y la remuneración en metálico o en especie al niño o niña y a una tercera persona o varias. El niño es tratado como un objeto sexual y una mercancía. La explotación sexual comercial de los niños constituye una forma de coerción y violencia contra los niños, que puede implicar el trabajo forzoso y formas contemporáneas de esclavitud.» (ECPAT / UNICEF, 1996)

Las modalidades

Las investigaciones y los planes de diversos países identifican la expresión de las modalidades recogidas por el *II Plan Nacional para la erradicación de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes 2016-2021*:

- ▶ *Actos sexuales remunerados o con promesa de remuneración*: esta modalidad implica la utilización de niñas, niños o adolescentes en actividades sexuales a cambio de una remuneración monetaria, cualquier otra forma de retribución o la promesa de remuneración o retribución. Esta modalidad es la que adquiere mayor visibilidad, es la más similar a la reglamentada prostitución de adultas y adultos en su forma y exposición, y precisamente por esa razón se matiza culturalmente la idea de intercambio entre iguales o con el consentimiento de estar realizando una transacción entre pares, analogía imposible ya que al ser una de las partes una persona menor de edad siempre es explotación, siempre es delito.
- ▶ *Utilización de imágenes o representaciones de niñas, niños y/o adolescentes en pornografía*: implica toda representación, por cualquier medio, de una niña, niño o adolescente dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de sus partes genitales con fines primordialmente sexuales (Protocolo de Palermo).
- ▶ *Utilización de personas menores de edad en espectáculos sexuales*, que se construye a partir de la exposición con esa connotación, en forma presencial o en grabaciones.

- ▶ *Explotación sexual comercial en el contexto de viajes y turismo de niñas, niños y adolescentes* por parte de personas que viajan de su país de origen a otro que generalmente es menos desarrollado o es visualizado como de mayor permisividad. También puede darse en lo interno del país, por viajeros que se desplazan por razones laborales o de tiempo libre a lugares turísticos o enclaves productivos realizando allí la perpetración de la explotación.
- ▶ *Matrimonio o parejas forzadas o fictas*, son relaciones de apariencia afectiva que encubren acuerdos de carácter económico entre una persona adulta y una adolescente; un adulto y al menos un adulto de referencia del adolescente o una unión forzada promoviendo una ficción que encubre, produce y reproduce la situación de explotación.
- ▶ *Trata de niñas, niños y adolescentes con propósitos de explotación sexual*: comprende la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de niñas, niños y/o adolescentes para su explotación sexual. Esta puede darse entre países (trata internacional) o de una región, provincia o departamento a otro del mismo país (trata interna). Todo medio utilizado como el engaño, la coerción, la amenaza o cualquier otra forma de violencia es en la legislación nacional un agravante cuando la víctima es una niña, un niño o adolescente.

Explotadores, perpetradores, facilitadores y tratantes

Existen actores fundamentales en el proceso de explotación, que muchas veces aparecen invisibilizados tanto en la descripción de los casos, en los fallos, como en el tratamiento que de ellos construyen los medios. El segundo Congreso Mundial de Yokohama define a los explotadores como *«los individuos que se aprovechan de algún desequilibrio de poder entre ellos y una persona menor de 18 años con el fin de usarlos sexualmente ya sea para obtener beneficios materiales o por placer personal»* (OIM, 2014:28).

Pero dentro de esta categoría es necesario identificar al proxeneta que es quien percibe algún tipo de ganancia o beneficio, el perpetrador del delito de explotación, como aquel que ejecuta el acto sexual entregando dinero u otras formas de pago o con la promesa de hacerlo, así como otros sujetos, adultos generalmente, que facilitan o promueven estos actos sirviendo como enganche entre el perpetrador y la víctima (la mayoría de las veces asociada a algún tipo



de comercio o servicio) y los tratantes, nominándose así a las distintas personas que participan de algunas de las fases que configuran el traslado interno o internacional con fines de explotación.

El CONAPEES

El Comité Nacional para la Erradicación de la Explotación Sexual Comercial y No Comercial de la Niñez y la Adolescencia (CONAPEES) fue creado en el año 2004 por el Decreto del Poder Ejecutivo 385/004, y su integración original se componía por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, el Ministerio de Educación y Cultura, el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Turismo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de Presidencia de la República, la Administración Nacional de Educación Pública y la Asociación Nacional de Organizaciones No Gubernamentales (ANONG). A partir del Decreto del Poder Ejecutivo 25/017 se invitó a la Universidad de la República, a la Suprema Corte de Justicia y se integró al Ministerio de Desarrollo Social, al Ministerio de Relaciones Exteriores, Fiscalía de Corte y al Concejo Nacional Consultivo del Directorio de INAU. Lo asesoran el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y el Adolescente (IIN-OEA) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

Este Comité es el órgano intersectorial que elabora, propone y articula políticas públicas con relación a la problemática social que configura la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes.

Los dispositivos de atención y acompañamiento

Desde el año 2013 y en el marco de INAU se conformaron tres servicios para la atención y el acompañamiento de casos de explotación sexual comercial.

El proyecto “Travesía”, de carácter oficial, desarrolla su actividad en el Departamento de Montevideo, atendiendo las situaciones que le son derivadas y trabajando junto a los equipos territoriales de la institución en el seguimiento y asesoramiento especializado de situaciones, desplegando, al igual que los equipos por convenios, tareas de sensibilización y capacitación a los actores del territorio.

El proyecto “En Ruta” de la ONG Gurises Unidos, con un alcance territorial en diez departamentos del este, el centro y norte del país, con las tareas de acompañamiento especializado de los equipos locales.

Y el proyecto de la ONG “El Paso”, con los mismos cometidos y con una cobertura en nueve departamentos del litoral, centro y norte, ambos en convenio con INAU, cubriendo así la totalidad del territorio con equipos especializados.

Estos equipos trabajan en el marco de la Subdirección Territorial de INAU en coordinación con los Directores Departamentales de INAU, constituyéndose en la referencia especializada para el trabajo con los equipos de las distintas instituciones, en la compleja tarea de construir estrategias que contemplen las características locales en el proceso de identificación, protección, atención y restitución de derechos, así como dar respuesta, junto a los centros de diagnóstico de los distintos departamentos, a las denuncias realizadas por la vía gratuita de Línea Azul 0800 5050. En la sistematización de casos identificados y atendidos a Diciembre de 2016, se constataron 333 situaciones distribuidas en el territorio de acuerdo al siguiente cuadro.

Situaciones identificadas y atendidas por Gurises Unidos, El Paso y Travesía. Año 2016. INAU-Convenios.

EQUIPO	DEPARTAMENTO	TOTAL DE SITUACIONES ATENDIDAS Y/O DETECTADAS	SUBTOTAL
Gurises Unidos	Cerro Largo	16	
	Treinta y Tres	4	
	Maldonado	22	
	Lavalleja	3	
	Rocha	11	
	Canelones (Este)	22	
	Durazno	12	
	Flores	7	
	Rivera	23	
	Tacuarembó	36	
	Subtotal		156
El Paso	Artigas	18	
	Salto	23	
	Paysandú	16	
	Soriano	8	
	Río Negro	20	
	Colonia	15	
	San José	9	
	Florida	32	
	Canelones (Oeste)	10	
	Subtotal		151
Travesía	MONTEVIDEO	26	26
	TOTAL PAÍS		333

Elaboración de CONAPEES a partir de datos sistematizados por los tres proyectos (Diciembre 2016)

El marco normativo

Normativa internacional

Existen diversas resoluciones y normas internacionales ratificadas por nuestro país, algunas de ellas presentan brechas importantes entre el objetivo perseguido y la realidad actual, las más relevantes se nombran en el *II Plan Nacional para la erradicación de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes 2016-2021*.

- ▶ **Primer Congreso Mundial de Estocolmo** (1996).
- ▶ **Congreso de Yokohama** (2001).
- ▶ **Pacto de Río** emergido del Tercer Congreso Mundial (2008).
- ▶ **Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)**, ratificada en 1990 por la Ley N° 16.137, que en su artículo 34 determina como una obligación de los Estados la de “proteger al niño contra todas las formas de explotación y abusos sexuales”.
- ▶ **Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños**, complementario de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo), ratificado por la Ley N° 17.861 (2005).
- ▶ **Protocolo Facultativo de la CDN** relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en pornografía, ratificado por la Ley N° 17.559.
- ▶ **Convención internacional para la erradicación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)**, ratificada por la Ley N° 15.164 de 1981 y su Protocolo Facultativo en 2001, ratificado por la Ley N° 17.338 de 2001.
- ▶ **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer** (Convención de “Belem do Pará”), ratificada por Ley N° 16.735 en 1995.
- ▶ **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**, ratificada por la Ley N° 18.418 del 4 de diciembre de 2008; en agosto de 2011, por la Ley N° 18.776 se aprobó la adhesión al Protocolo Facultativo de esta Convención.

Normativa nacional

Las siguientes son las principales normas y decretos en la normativa nacional.

- ▶ **Ley N° 17.823** (2004) – Código de la Niñez y la Adolescencia.
- ▶ **Decreto del Poder Ejecutivo 385/004** – Comité Nacional para la Erradicación de la Explotación Sexual comercial y no comercial de la niñez y la adolescencia.
- ▶ **Ley N° 17.815** (2004) – Violencia sexual comercial o no comercial cometida contra niños, adolescentes o incapaces. En ella se tipifican los delitos de pornografía, explotación, facilitación y tráfico:

Artículo 1°: (Fabricación o producción de material pornográfico con utilización de personas menores de edad o incapaces). (...)

Artículo 2°: (Comercio y difusión de material pornográfico en que aparezca la imagen u otra forma de representación de personas menores de edad o personas incapaces). (...)

Artículo 3°: (Facilitamiento de la comercialización y difusión de material pornográfico con la imagen u otra representación de una o más personas menores de edad o incapaces). (...)

Artículo 4°: (Retribución o promesa de retribución a personas menores de edad o incapaces para que ejecuten actos sexuales o eróticos de cualquier tipo). (...)

Artículo 5°: (Contribución a la explotación sexual de personas menores de edad o incapaces). (...)

Artículo 6°: (Tráfico de personas menores de edad o incapaces). (...)

- ▶ **Ley N° 18.250** (2008) – Migración. Establece los delitos de tráfico y trata de personas.
- ▶ **Ley N° 18.914** (2012) – Lavado de activos. Establece que la explotación sexual y los delitos conexos son competencia de la justicia penal ordinaria, salvo que sean cometidos por un grupo criminal organizado de tres o más personas, pasando a competencia de los Juzgados Especializados del Crimen Organizado.
- ▶ **Decreto del Poder Ejecutivo 398/013** – Obligación de los prestadores de servicios turísticos a colaborar con la prevención de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, en la actividad turística.



A modo de final

Como decíamos al comienzo, este artículo pretende ser una herramienta inicial para construir una mirada compleja sobre el tema. Ni sus contenidos ni las acciones que estamos desarrollando actualmente dan cuenta del problema en toda su dimensión. Ocurre en un nosotros y solo serán colectivos y profundos, las prácticas y los conceptos que nos permitan combatir el devenir de niñas, niños y adolescentes en mercancías. La tarea continúa. 

Referencias bibliográficas

BAUMAN, Zygmunt (2008a): *La sociedad líquida*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica. En línea: <https://docs.google.com/file/d/0B5DgQx9G3Yu2ZTdLUhiWUFRTWs/edit>

BAUMAN, Zygmunt (2008b): *Vida de consumo*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

BOURDIEU, Pierre; WACQUANT, Loïc (2005). *Una invitación a la sociología reflexiva*. Buenos Aires: Siglo XXI editores.

CONAPEES (2016): *II Plan Nacional para la erradicación de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes 2016-2021. 100 acciones acordadas*. En línea: <http://www.inau.gub.uy/index.php/institucional/item/3332-planconapees-100-acciones-acordadas-2016-2021>

DE SOUSA SANTOS, Boaventura (2009): *Una epistemología del Sur. La reinventación del conocimiento y la emancipación social*. México: Siglo XXI editores / CLACSO.

ECPAT / UNICEF (1996): "Declaración del I Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de la Infancia", Estocolmo. En línea: http://white.lim.ilo.org/ipec/documentos/decla_estocolmo.pdf

OIM (2014): *Modelo de atención de INAU, para situaciones de explotación sexual comercial infantil y trata de niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexual comercial*. Montevideo. En línea: <https://lac.riselearningnetwork.org/wp-content/uploads/sites/6/2016/01/Modelo-explotacion-sexual-Uruguay.pdf>

PODER EJECUTIVO. República Oriental del Uruguay (2004): Decreto 385/004. Creación del Comité Nacional para la Erradicación de la Explotación Sexual comercial y no comercial de la niñez y la adolescencia. En línea: <http://archivo.presidencia.gub.uy/decretos/2004102703.htm>

PODER EJECUTIVO. República Oriental del Uruguay (2013): Decreto 398/013. Obligación de los prestadores de servicios turísticos a colaborar con la prevención de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, en la actividad turística. En línea: <https://www.impo.com.uy/bases/decretos/398-2013>

PODER EJECUTIVO. República Oriental del Uruguay. (2017): Decreto 25/017. II Plan Nacional para la erradicación de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes (2016-2021). En línea: <https://www.impo.com.uy/diariooficial/2017/03/14/documentos.pdf>

PODER LEGISLATIVO. República Oriental del Uruguay (2004a): "Ley N° 17.815. Violencia sexual comercial o no comercial cometida contra niños, adolescentes o incapaces". En línea: <https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp1765503.htm>

PODER LEGISLATIVO. República Oriental del Uruguay (2004b): "Ley N° 17.823. Código de la Niñez y la Adolescencia". En línea: <https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp3162427.htm>

PODER LEGISLATIVO. República Oriental del Uruguay (2008a): "Ley N° 18.250. Migración". En línea: <https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp1740063.htm>

PODER LEGISLATIVO. República Oriental del Uruguay (2008b): "Ley N° 18.914. Lavado de activos". En línea: <https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp2290064.htm>

PURTSCHER, Luis; BERAMENDI, Magdalena; BOUVIER, Natalia; FERNÁNDEZ, Gustavo; GUIDOBONO, Natalia; PALO, Rossana; PREGO, Cristina (2014): *Donde impactan las palabras. La explotación sexual en artículos de prensa escrita nacional*. Montevideo: INAU. En línea: <http://www.adasu.org/prod/2/751/Libro.Donde.Impactan.las.Palabras...pdf>

PURTSCHER, Luis; BERAMENDI, Magdalena; FARIAS, Cecilia; FERNÁNDEZ, Gustavo; GUIDOBONO, Natalia; PALO, Rossana; PREGO, Cristina; RODRÍGUEZ, Daniel (2013): *Un secreto a voces. Percepciones sobre la explotación sexual comercial en Montevideo oeste*. Montevideo: INAU. En línea: http://www.inau.gub.uy/index.php/component/k2/item/download/1061_b3a4957ca487ea98e7076095bb9d4d79

PURTSCHER, Luis; PREGO, Cristina (2010): *La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en Nueva Palmira. La percepción de los actores locales*. Montevideo: INAU.

ŽIŽEK, Slavoj (2004): *La revolución blanda*. Buenos Aires: Atuel/Parusia.

ŽIŽEK, Slavoj (2009): *Sobre la violencia. Seis reflexiones marginales*. Buenos Aires: Ed. Paidós.